

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON DOMICILIO EN LA AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, EN CHIHUAHUA, CHIH., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR OTRA PARTE EL C. EDWIN OMAR ROMERO HOLGUIN, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE QUINTANA ROO, NO. 160, COLONIA AMPLIACIÓN REPÚBLICA, DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIH. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS EN LAS QUE HACEN CONSTAR POR MUTUO CONSENTIMIENTO LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "LA COMISIÓN" COMO AUXILIAR DE COMPRAS Y DEMÁS LABORES ANEXAS Y CONEXAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ MISMO "EL PRESTADOR," SE OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO LA LIMPIEZA DE SU EQUIPO Y LUGAR ASIGNADO, Y A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR "LA COMISIÓN", DECLARANDO, "EL PRESTADOR," BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TIENE CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR CON EFICACIA EL SERVICIO CONTRATADO.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DERIVA DE ESTE CONTRATO, SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, POR LO QUE LA DURACIÓN SERÁ DEL 22 DE NOVIEMBRE, Y SE DARÁ POR TERMINADO CON FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018, AL EFECTO LAS CAUSAS QUE ORIGINAN QUE SE CONTRATE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, TIENEN CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y SE HACE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SIENDO LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- LABORES CONEXAS. EL PRESTADOR SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CON EL CARÁCTER SEÑALADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA DETERMINACIÓN DE ESTOS SERVICIOS SE HACE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA Y, POR TANTO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ DESEMPEÑAR TODAS LAS LABORES CONEXAS CON EL SERVICIO A PRESTAR PACTADO. IGUALMENTE SE OBLIGA A REALIZAR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SOLICITE "LA COMISIÓN" O SUS REPRESENTANTES, SIN DETRIMENTO DEL IMPORTE POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO, PACTADO EN ESTE CONTRATO.

CUARTA.- HORARIO DE TRABAJO PACTADO POR LAS PARTES. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TENDRÁ DURACIÓN DE UN MES CONFORME A LOS SIGUIENTES HORARIOS:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

1. DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS, Y DE A LAS 17:00 HORAS A LAS 19:00 HORAS.

QUINTA.- HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PAGAR AL PRESTADOR SUS HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO POR SUS SERVICIOS, EL IMPORTE DE \$8,094.00 (OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL; LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DE MANERA QUINCENAL LOS DÍAS 15 Y ULTIMO DEL MES, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA QUE DESIGNE "EL PRESTADOR" Y SI EL DÍA DE PAGO FUERA INHÁBIL O NO LABORABLE, LA TRANSFERENCIA SE EFECTUARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE QUE SE ENTREGA AL PRESTADOR COMO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO, INCLUYE EL PAGO DEL SÉPTIMO DÍA CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ASISTENCIA PACTADA. "EL PRESTADOR" DEBERÁ REGISTRATE ENTRADA Y SALIDA EN EL RELOJ BIOMETRICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CUANDO "EL PRESTADOR" POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS OBLIGACIONES, DEBERÁ AVISAR A "LA COMISIÓN". EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO "EL PRESTADOR" AL REGRESAR A SUS OBLIGACIONES DEBERÁ JUSTIFICAR SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ UNICAMENTE EL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD QUE EXPIDE EL ICHISAL. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" FALTARE A SUS OBLIGACIONES POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBERÁ DE JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "LA COMISIÓN" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA COMISIÓN" PODRÁ CAMBIAR A "EL PRESTADOR" DE LUGAR DE DESEMPEÑO DE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SE LE RESPETE LO PACTADO COMO SERVICIO A PRESTAR Y EL IMPORTE DE HONORARIOS, COMPROMETIENDOSE ÉSTE ÚLTIMO A EJECUTAR SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES QUE SE LE INDIQUEN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA COMISIÓN"

OCTAVA.- DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN OBSERVAR Y RESPETAR ÍNTEGRAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, DEL CUAL EN ESTE ACTO RECIBE "EL PRESTADOR" UN EJEMPLAR, PARA SU CONOCIMIENTO, ASI COMO CARTA DE CONFIDENCIALIDAD, LA CUAL UNA VEZ FIRMADA POR "EL PRESTADOR" FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO COMO ANEXO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, OPERARÁ LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO A "LA COMISION".



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

NOVENA.- SERVICIO DE SALUD. "LA COMISIÓN" OTORGARÁ A "EL TRABAJADOR" LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO EN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA PRESTACIÓN NO GENERARÁ UNA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE LAS PARTES.

DECIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO. SERÁ OBLIGATORIO PARA "EL PRESTADOR" DAR AVISO DE INMEDIATO A "LA COMISIÓN," DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO O DE LOS DATOS ASENTADOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN APLICABLE. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER JURISPICCIÓN QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO O POR OTRA CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN.

LIC. EDWIN OMAR ROMERO HOLGUÍN

Nombre

EL PRESTADOR

LIC. JOSÉ LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ

Nombre LA COMISIÓN